Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de octubre de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Fernández Camillo, Enrique Ignacio s/recurso de queja", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que al presente resulta aplicable, *mutatis mutandis*, lo resuelto por el Tribunal en la causa "Uzcátegui Matheus", Fallos: 339:408, a cuyos términos corresponde remitir en razón de brevedad.

Por ello, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Remítase para su agregación a los autos principales y para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a lo aquí expuesto. Notifíquese y cúmplase.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **Enrique Ignacio Fernández Camillo**, asistido por la **Dra. Ana Julia Biasotti, Defensora Adjunta.**

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Sala I del Tribunal de Casación Penal; Sala IV de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal y Juzgado de Garantías n° 2, ambos del Departamento Judicial de La Plata, todos de la Provincia de Buenos Aires.**